



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE LENGUAS

RESOLUCION N°

///doba, . 7 ABR 2014

.- FACULTAD DE LENGUAS.-

411

VISTO:

Lo estipulado en la Resolución Rectoral N° 116/03 que delega en los Sres. Decanos la atribución de aprobar retribuciones y tasas por compensaciones de gastos de servicios,

Las Resoluciones Decanales N° 68/06, 260/06 y 154/09 que establecen tasas de compensación de servicios diferenciadas para los docentes, adscriptos y graduados de la Facultad de Lenguas y los extranjeros provenientes de países latinoamericanos que realicen actividades de posgrado en esta Facultad, y los criterios de aplicación de estas tasas,

Que en dichas Resoluciones se han omitido los requisitos académicos para los beneficiarios de las tasas de compensación de servicios diferenciadas,

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Posgrado de la Facultad viene desarrollando diferentes acciones para mejorar la calidad de los programas de posgrado que ofrece, entre ellas, las mejoras tendientes a incrementar la tasa de egreso de todas sus carreras,

Que es muy importante establecer las medidas necesarias para garantizar la enseñanza de posgrado de excelencia,

Que el número de egresados es uno de los mayores indicadores para obtener la acreditación y categorización de las carreras de posgrado y la correspondiente validez nacional (Res. Ministerial 160/11),

Que es imprescindible asegurar la sustentabilidad de las carreras de posgrado para garantizar la permanencia de la oferta en el tiempo,

Que los recursos para la asignación de tasas de compensación de servicios diferenciadas son limitados,

Que toda resolución que contemple beneficios en las tasas de compensación diferenciadas debería también considerar los requisitos académicos correspondientes para mejorar la tasa de graduación en los plazos establecidos en los reglamentos correspondientes,



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE LENGUAS**

Que resulta necesario establecer criterios académicos que debieran alcanzar los beneficiarios de las tasas compensación de servicios diferenciadas acordes a las expectativas de logro de cada carrera de posgrado,

Que es menester establecer pautas en la designación, distribución y renovación de las tasas de compensación de servicios diferenciadas para realizar un seguimiento de los resultados de los beneficiarios y poder sostener o expandir estos beneficios,

Por ello,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE LENGUAS

RESUELVE:

Art. 1°.- Establecer requisitos académicos anuales para aquellos postulantes que realicen actividades de posgrado en la Facultad de Lenguas comprendidos en las Resoluciones Decanales 68/06 (Art. 4° inc. B, C y D) y 154/09.

➤ Para gozar del beneficio de las tasas de compensación de servicios diferenciadas, el postulante graduado de carreras de la Facultad de Lenguas deberá haber obtenido en la carrera de grado un promedio no inferior a 6 (seis), incluyendo los aplazos.

➤ Para obtener la renovación anual de este beneficio, el alumno de posgrado deberá haber cumplido con el 100% de las exigencias académicas y arancelarias del año anterior de la carrera que curse.

Art. 2°.- Quienes hayan gozado del beneficio de la aplicación de estas tasas no podrán solicitar prórrogas que excedan la duración formal de la carrera, incluido el plazo extraordinario que contempla cada carrera. En caso de que el estudiante no finalizara la tesis o trabajo final dentro de estos plazos se aplicará lo resuelto en la Resolución N° 264/2014.

Art. 3°.- La morosidad en el pago de 2 (dos) cuotas del porcentaje correspondiente al alumno determinará la caducidad inmediata del beneficio.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE LENGUAS**

Art. 5º.- Las tasas de compensación de servicios diferenciadas previstas en las Resoluciones Decanales N° 68/06 y 154/09 se asignarán para matricularse en una sola carrera de posgrado en la Facultad de Lenguas.

Art. 6º.- Las tasas de compensación de servicios diferenciadas y los criterios previstos en las Resoluciones Decanales N° 68/06, 260/06 y 154/09 se aplicarán para realizar, en calidad de alumno externo (no inscripto en una carrera de posgrado), dos cursos de una carrera de posgrado por año. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 4º de la Resolución Decanal 68/06 y en el artículo 1º de esta Resolución.

Art. 7º.- Los alumnos externos que hayan gozado del beneficio de las tasas de compensación de servicios diferenciadas para realizar dos cursos de una carrera de posgrado deberán cumplir con el 100% de las exigencias académicas y arancelarias correspondientes. Caso contrario quedarán obligados a la restitución de la suma que se les hubiere descontado.

Art. 8º.- En el caso de cursos de posgrado que no pertenezcan al plan de estudio de ninguna carrera, no se aplicarán las tasas de compensación de servicios diferenciadas previstas en las Resoluciones Decanales N° 68/06 y 154/09. Se otorgará un descuento único del 20% para la realización de 2 (dos) cursos por año a docentes, adscriptos y graduados de la Facultad de Lenguas.

Art. 9º.- Notifíquese al interesado y dé forma.-

Mgter. LIDIA R. SOLER
SECRETARIA DE POSGRADO
FACULTAD DE LENGUAS
Universidad Nacional de Córdoba

Prof. Dra. MIRIAN A. CARBALLO
DECANA
FACULTAD DE LENGUAS
Universidad Nacional de Córdoba